

Declarar interesados en esta expropiación, con cuales han de entenderse los trámites sucesivos a: don Vicente García Martín, doña María Beatriz García Martín, don Francisco García Sánchez, doña Beatriz Martín Hernández, don Miguel Castro Gómez y doña Patricia Vázquez Ayuso.

Publíquese esta resolución en el D.O.E., en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el Diario Regional «Hoy», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mérida, y notifíquese a los interesados.

La presente resolución de necesidad de ocupación agota la vía administrativa, no siendo susceptible más que el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, el cual se presentará ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de esta resolución.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

#### ANEXO QUE SE CITA

Relación individualizada de bienes de necesaria ocupación

1.—URBANA: Casa en esta ciudad, en la calle Santa Catalina número 5, mide una superficie de ciento cuarenta y seis metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando con María Beatriz García Martín, izquierda con Juan Alvarez Benito; y fondo con finca que se dona a Francisco García Martín. Tiene siete metros de fachada. Es división de la que con el número 11.297, al folio 196 y 196 vuelto del tomo 861 del archivo, libro 201 del Ayuntamiento de Mérida, inscripciones 9 y 10 de dominio, la cual se halla libre de cargas. Los cónyuges don Francisco García Sánchez y doña Beatriz Martín Hernández, dueños de la finca matriz, con carácter de gananciales, por compra, según dichas inscripciones 9 y 10 y ahora expresados cónyuges, con la autorización del Ayuntamiento de Mérida, según certificado expedido por don José Valero González, secretario del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con fecha 29-11-1983, con el visto bueno del Sr. Alcalde, DIVIDE de la aludida finca matriz la de este número, inscripción solicitada y libre de arrendamiento la DONAN en unión de dos fincas más a su hijo don Vicente García Martín, mayor de edad, ingeniero industrial y vecino de Mérida, el cual acepta e inscribe su título de donación sobre esta finca previa división expresada y bajo la siguiente estipulación. Segundo.—Los donantes se reservan la facultad de disponer de dicha finca donada y prohíbe al donatario la disposición o gravamen de la misma, mientras vivan los donantes o uno de ellos. Inscrita al tomo 1773, libro 586, folio 38, finca 51.416, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Mérida.

2.—URBANA: Casa en Mérida, en calle Santa

Catalina, señalada con el número 7, antes 3 y anteriormente con el 5, mide doscientos veinticinco metros y quince decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, propiedad de Bellas Artes; izquierda, finca de los donantes y espalda, María Luisa Sansimera Ruiz. Propiedad de doña María Beatriz García Martín, por donación que le hicieron sus padres don Francisco García Sánchez y su esposa doña Beatriz Martín Hernández. Reservándose los donantes la facultad de disponer de dicha finca donada y prohibiendo al donatario la disposición o gravamen de la misma, mientras vivan los donantes o uno de ellos. Inscrita al tomo 1.129, folio 153, finca 95, inscripción 13, del Registro de la Propiedad de Mérida.

3.—URBANA: Finca urbana, sita en Mérida, señalada con el número 13 de la calle Santa Catalina, con entrada por el número 1 de la calle Berzocana, antes Tte. Coronel Tella, que mide ocho metros treinta centímetros de testero, trece metros y cuarenta centímetros de fondo y su fachada da al saliente. Siendo la superficie a expropiar de cuarenta y ocho metros y cincuenta centímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, con casa de los herederos de José Grimali Toral; por la izquierda, con Plazuela de Santa Catalina a la que hace esquina; y por la espalda con el Santuario o Iglesia de dicha Santa. Propiedad de don Miguel Castro Gómez, casado con doña Patricia Vázquez Ayuso. Inscrita al folio 35 vuelto, tomo 568, finca 2.314, inscripción 17, del Registro de la Propiedad de Mérida.

---

*ORDEN de 24 de mayo de 1988, por la que se declara la necesidad de ocupación de los inmuebles números 2, 4, 12 y 14 de la c/ del Horno, inmueble número 15 de la c/ Hernán Cortés, con salida por el número 16 de la c/ del Horno, y el inmueble número 1 de la c/ de la Guía, de la ciudad de Coria (Cáceres).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los inmuebles números 2, 4, 12 y 14 de la c/ del Horno, inmueble número 15 de la c/ Hernán Cortés con salida por el número 16 de la c/ del Horno, y el inmueble número 1 de la c/ de la Guía, de la ciudad de Coria (Cáceres), declarados de utilidad pública por Decreto 42/1987, de 2 de junio (D.O.E. 9 de junio), a efectos de adquisición mediante expropiación forzosa.

Resultando que, en el Diario Oficial de Extremadura de 8 de octubre de 1987, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de 24 de octubre de 1987, en el diario regional «Hoy» de 18 de octubre de 1987, en el diario regional «Extremadura» de 20 de octubre de 1987, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coria, se publicó la relación concreta e individualizada de los bienes que se consideran de

necesaria ocupación, para que los que se consideren afectados, dentro del plazo legal, puedan alegar cuanto a su derecho concerniese. Y notificado a los interesados; salvo a los titulares del inmueble número 4 de la calle del Horno, por hallarse en paradero desconocido.

Resultando que dentro del plazo otorgado en el período de información pública se formularon las siguientes alegaciones:

—Inmueble número 1 de la c/ de la Guía. La superficie total es de 220 m<sup>2</sup>. Está arrendada en parte a doña Angeles Sánchez Barrero y en parte también a don Ignacio Duarte Muñoz.

—Inmueble número 5 de la c/ Hernán Cortés, con salida por el número 16 de la c/ del Horno. La propiedad propone la expropiación parcial del inmueble.

Resultando que no se ha hecho alegación alguna respecto de los demás inmuebles a expropiar.

Visto el informe emitido por el Gabinete de Arquitectura de esta Consejería.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en uso de las atribuciones que le están conferidas ha resuelto:

Declarar necesaria la ocupación de los bienes que se relacionan a continuación en el Anexo con relación al expediente de expropiación forzosa de los inmuebles números 2, 4, 12 y 14 de la c/ del Horno, inmueble número 15 de la c/ Hernán Cortés con salida por el número 16 de la c/ del Horno, y el inmueble número 1 de la c/ de la Guía de la ciudad de Coria (Cáceres) cuya utilidad pública fue declarada por Decreto 42/1987, de 2 de junio.

Declarar interesados en esta expropiación, con cuales han de entenderse los trámites sucesivos, a don Pedro Clemente Aguas, doña Angeles Sánchez Borrero, don Ignacio Duarte Muñoz, doña Desideria Clemente Rodríguez, doña Paulina Gutiérrez Rivas, doña Maximina Blanco Gutiérrez, doña María del Pilar López Calmache, doña Manuela Calmache Guillén, doña María del Carmen Calmache Guillén, don José, doña Felisa, doña María del Carmen, doña Esperanza, y don Jesús-Manuel García Corrales, doña María Luisa Maldonado Lucas, don Luis-Miguel, don Rafael y doña María Cristina García Maldonado, y doña Leonarda Clemente Aguas.

Publíquese esta resolución en el D.O.E., en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el diario «Hoy», expóngase en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coria, y notifíquese a los interesados.

La presente resolución de necesidad de ocupación agota la vía administrativa, no siendo susceptible más que el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo; el cual se presentará ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de esta resolución.

Mérida, 24 de mayo de 1988.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

## A N E X O

### Relación individualizada de bienes de necesaria expropiación

1.—URBANA: Casa en la calle de la Guía, número 1, en esta ciudad, con corral, cuadra y anejos, con una superficie de doscientos veinte metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con herederos de Rufino Serrano y c/ Cantarranas, hoy sólo en esta calle; izquierda, con la Muralla; y fondo con herederos de don Pedro Clemente. Inscrita al folio 77 vuelto, libro 9, tomo 98, inscripción 3.<sup>a</sup>, finca 32, del Registro de la Propiedad de Coria (Cáceres). Propiedad de don Pedro Clemente Aguas, en virtud del expediente de reanudación de tracto sucesivo, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia de Coria, que terminó por auto firme de fecha 3 de enero de 1983, adquirida por extinción de comunidad proveniente de herencia y donación, mediante escritura otorgada en Coria ante el que fue su Notario don Francisco García Domínguez, con fecha 26 de noviembre de 1974.

2.—URBANA: Casa en esta ciudad y su calle del Horno numerada con el dos y que también da a la calle Cuatro Calles por la que se numera con el ocho, tiene una superficie de noventa y seis metros con cincuenta centímetros cuadrados aproximadamente, y linda izquierda entrando, con casa de herederos de Jesús Blanco Nonides; derecha, con el arco de la puerta llamada de la Guía, casa de doña Argeme Clemente Mariana y su calle llamada Cuatro Calles y fondo, con la casa de doña Desideria Clemente Rodríguez, otra de Ernesto Campos Gutiérrez y la de herederos de dicho Jesús. En la casa de Jesús Blanco Nonides, número cuatro de la calle del Horno y a la altura del piso segundo de la finca de este número, hay construido un retrete, cuyo uso es propio de la finca de este número. Inscrita al folio 216, del libro 53, tomo 422, inscripción 1.<sup>a</sup>, finca 2.861, del Registro de la Propiedad de Coria (Cáceres). Propiedad de doña Desideria Clemente Rodríguez, por donación, previa agrupación, de su madre doña Eugenia Rodríguez Cañada, mediante escritura autorizada por don Antonio Martínez y Martínez, notario que fue de Coria, con fecha 4 de marzo de 1934.

3.—URBANA: Casa sita en la calle del Horno, extramuros de esta ciudad, numerada con el cuatro, que consta de tres habitaciones en la planta baja y otras tres en la planta alta, y toda ella mide una extensión de cuarenta metros cuadrados aproximadamente, y linda: por la derecha entrando, con casa, hoy derruida, de Ursinio Díaz Nonides; por la izquierda, con cubo de la Muralla, que comunica la casa de los herederos de Francisco Clemente, y por la espalda, con la misma Muralla, que comunica con la casa de Jesús Blanco. Se halla construido en esta casa un retrete a la altura del piso segundo de la casa número 2 de que es contigua, cuyo retrete es de servicio común de ambas casas. Inscrita al folio 128 y

129 vuelto, libro 48, tomo 396 y folio 44 vuelto, libro 52, tomo 418, inscripciones 3, 6 y 7, finca 2.689 del Registro de la Propiedad de Coria (Cáceres). Propiedad de, en cuanto al usufructo vitalicio, reservado al vender la nuda propiedad, por mitad y proindiviso a favor de doña Paulina Gutiérrez Rivas y doña Maxima Blanco Gutiérrez, por títulos de adjudicación y herencia, respectivamente, al óbito de Jesús Blanco Nonides, mediante escritura autorizada por don Manuel María Muro Galán, notario que fue de Coria, con fecha 5 de julio de 1923. En cuanto a la nuda propiedad, por tercera e iguales partes, a favor de doña María del Pilar López Calmache, doña Manuela Calmache Guillén y doña María del Carmen Calmache Sesé, por herencia de Jacinto Calmache Sesé, mediante escritura de participación autorizada por don Juan Huéscar López, notario que fue de Torrejoncillo, con fecha 25 de febrero de 1932. Y en cuanto al derecho de uso del retrete construido en esta finca, a favor de doña Desideria Clemente Rodríguez, por donación de su madre doña Eugenia Rodríguez Cañada, mediante escritura autorizada por don Antonio Martínez y Martínez, notario que fue de Coria, con fecha 4 de marzo de 1934.

4.—URBANA: Casa en la calle del Horno, número 14, en esta ciudad, que consta de planta baja y un piso, con una pequeña cuadra, de una superficie de cuarenta y dos metros cuadrados. Linda: derecha entrando, con la de Andrés García Gordo; izquierda, con la de Damián Clemente, y fondo, con la muralla. Inscrita al folio 11, libro 78, tomo 539, inscripción 1.ª, finca 6.400, del Registro de la Propiedad de Coria. Propiedad, en cuanto a una mitad, de doña María Luisa Maldonado Lucas, en pago de gananciales, y en cuanto a la otra mitad, por terceras partes, a favor de don Luis Miguel, don Rafael y doña María Cristina García Maldonado, en pago a sus respectivos haberes hereditarios, por herencia de su esposo y padre Miguel García Hernández, mediante escritura autorizada por don Francisco García Domínguez, notario que fue de Coria, con fecha 22 de septiembre de 1973.

5.—URBANA: Casa en la calle de la Rúa, hoy Hernán Cortés, numerada con el 15, con salida por el número 16 de la calle del Horno, consta de tres pisos y mide una extensión superficial de ciento sesenta metros cuadrados aproximadamente; siendo la superficie a expropiar de cuarenta y seis metros y cincuenta y siete centímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, con la casa número 17 de la misma calle dicha, perteneciente a Celia Aldana Zugasti; izquierda, con la casa número 13 de la misma calle, propia de los herederos de Hermenegildo Sánchez Terrón; y espalda, con la Muralla y calle del Horno. Inscrita al folio 24, libro 40, tomo 317, inscripciones 5 y 6, finca 2.017, del Registro de la Propiedad de Coria. Propiedad de doña Leonarda Clemente Aguas, en cuanto a una mitad indivisa, por donación de su padre, Damián Clemente Clemente, y en cuanto a la otra mitad, por extinción de

comunidad, proveniente de legado, todo ello mediante escritura autorizada por don Francisco García Domínguez, notario que fue de Coria, con fecha 26 de noviembre de 1974. El usufructo de la última mitad correspondía a Damián Clemente Clemente, el cual aparece extinguido.

6.—URBANA: Casa en esta ciudad, y su calle del Horno, número doce, de planta baja y alta, con una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados aproximadamente. Linda: derecha entrando, con herederos de Hermenegildo Sánchez; izquierda con la de Miguel García; y fondo, con la Muralla. Libre de cargas. Inscrita al folio 5, libro 111, tomo 636, inscripción 1.ª, finca 9.916, del Registro de la Propiedad de Coria. Propiedad de don José, doña Felisa, conocida por Argeme; doña María del Carmen, doña Esperanza y don Jesús-Manuel García Corrales, por quintas partes indivisas en parte de pago de sus respectivos haberes hereditarios, al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria con las limitaciones del artículo 207 de la misma Ley. Estando afectada a responder durante el plazo de dos años el pago del Impuesto Municipal de Plus Valía.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 46/1988, de 7 de junio de 1988,  
por el que se crea el Consejo Regional de  
Caza en Extremadura.*

La Ley 1/70, de 4 de abril, en su artículo 39, y el Decreto 506/71, de 25 de marzo, en su artículo 42, regulan la creación de Consejos Provinciales y Locales de Caza.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/83, de 25 de febrero, en su artículo 7, apartado 1-8; atribuye las competencias exclusivas en materias de caza a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por el Real Decreto 1.595/84, de 8 de febrero, se llevó a efectos el traspaso de funciones y servicios del Estado, a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de conservación de la Naturaleza, donde están incluidas las competencias sobre la caza.

El Decreto de la Presidencia de la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 9, de fecha 31 de enero de 1985, con anejo publicado en el de 5 de febrero del mismo año, adjudicando dichas competencias a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Se hace necesario, dada la gran abundancia de especies cinegéticas, la importancia y calidad de las mismas, y la variedad de sus hábitos en nuestro territorio autónomo, la creación del Consejo Regional de Caza de Extremadura, como órgano asesor en temas de caza y vinculado a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio,